



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **ocho de abril** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/028/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el oficio signado por la Licenciada Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el ocho de abril; y registrado con el número de folio 1221; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio 4590/2024 signado por la Licenciada Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que obra en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual da respuesta a la solicitud de colaboración realizada por esta autoridad electoral mediante el oficio **DEAJ/577/2024**, remitiendo la información con que cuenta, es por ello que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad.

Documento que se ordenan agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Domicilio y glosa. Toda vez que el denunciado [REDACTED] fue omiso en comparecer a la audiencia que se llevó a cabo el pasado seis de abril, por tanto no dio contestación a la denuncia interpuesta en su contra y no señaló domicilio procesal en esta ciudad, y toda vez que es un hecho notorio⁴ para esta Dirección Ejecutiva que, de los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, obra el domicilio del denunciado para efectos de oír y recibir todo tipo

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/028/2024-P.

de notificaciones, siendo el ubicado [REDACTED] por lo que se ordena realizar la presenta notificación al denunciado, en el citado domicilio, hasta en tanto señale domicilio procesal en la ciudad de Querétaro, así mismo, agregase al presente expediente, el Registro de la Candidatura del denunciado del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 3, 77 fracción V y 251 de la Ley Electoral, con la finalidad de dar seguimiento a las medidas cautelares decretadas derivado de que el denunciado [REDACTED] fue omiso en atender la solicitud de eliminación ordenado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo, es por lo que se requiere lo siguiente:

1. Se ordena a [REDACTED] que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para el **retiro de las publicaciones**, materia del presente procedimiento, cuya existencia ha sido certificada a través de acta preliminar, en específico las siguientes:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA AOEPS/079/2024.	ENLACE	IMAGEN
PUNTO I.1	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02xiXbbbDPACYPRCsiQo9Jk6vSFhkTujGjFhRP8vpbQaZUBoXwEjB2kWLtj3m2Pfoel&id=100063861407664	4, 5 y 6.
PUNTO I.2	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Ki1E3NoFV5Nofkw9eCLxQoVHoZFAesoGJVgkUstdiTDCUmUwircELduRBcSnPui8l&id=100063861407664	12.

2. Además, deberá informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, posteriores al **retiro de las publicaciones señaladas**; la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las gestiones realizadas para su cumplimiento.

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, a partir del veinte de octubre del dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/028/2024-P.

los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

QUINTO. Reserva de datos personales. Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal comprometida en el presente procedimiento, mediante acuerdo emitido en treinta y uno de marzo se requirió a las partes a fin de que manifestaran si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en esa tesitura y siendo que dentro de los subsecuentes escritos allegados por las partes fueron omisos de manifestarse al respecto; con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por negado su consentimiento y, en consecuencia, se ordena proteger y resguardar sus datos personales.

Notifíquese por estrados al público en general, y personalmente a [REDACTED] con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/LACDLC

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.